



FFB

FIDEICOMISO FONDO PARA
LA BIODIVERSIDAD

NP2024003

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE NORBERTO CORIA QUIÑONES Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL FONDO”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”; MISMO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de su representante, que:
 - I.1 De conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
 - I.2 La Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción X, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
 - I.3 El Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ing. Felipe Norberto Coria Quiñones, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 08 de noviembre de 2022, por la Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 11, 12 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.



NP2024003

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ferrocarril número 109, Anexo Vivero Sahuatoba de la Ciudad de Durango, en el Estado de Durango, Código Postal 34070; asimismo las notificaciones que se practiquen, a partir del presente instrumento jurídico, se podrán llevar a cabo a través de la dirección de correo electrónico claudia.hernandez@durango.gob.mx.

II. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante, que:

II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio de 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312 de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.

II.3 El Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, mediante oficio número SE/025/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, designó a la Directora de Cooperación en Biodiversidad de la Comisión, la Dra. Andrea Cruz Angón, como Responsable del Seguimiento Técnico y Operativo de los compromisos que se desprendan del presente instrumento, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso.

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:

III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación, uso sustentable de la biodiversidad.

NP2024003

III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para unir esfuerzos a fin de implementar estrategias, programas, acciones y actividades que fomenten, desarrollen y administren proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de la biodiversidad, tendientes a conservar los ecosistemas del Estado de Durango y a generar criterios para su manejo y uso sustentable.

Segunda. - Acciones de Colaboración.

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar, de manera enunciativa más no limitativa, atendiendo a la respectiva disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, las siguientes acciones de colaboración:

- a) Coordinar actividades de planeación sobre biodiversidad;
- b) Intercambiar información sobre la diversidad biológica;
- c) Realizar investigación científica y tecnológica en materia de biodiversidad;
- d) Elaborar y publicar de manera conjunta estudios y estrategias respecto a la diversidad biológica; y
- e) Llevar a cabo actividades para difundir la biodiversidad.

Tercera. - Convenios Específicos.

"LAS PARTES" se comprometen a coordinar una agenda para implementar las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior, para lo cual celebrarán los convenios específicos que se requieran, en los que se establecerán las actividades a realizar, el calendario de ejecución, así como los recursos financieros que en su caso se requieran, entre otros.

Cuarta. - Participación de la CONABIO.

Para la ejecución de las actividades y acciones de colaboración que le correspondan y que se acuerden en los convenios específicos, **"EL FONDO"** se compromete a gestionar la colaboración científica y técnica de la **CONABIO**.

Quinta. - Responsables.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables de Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “LA SECRETARÍA” se designa al M.C. Adán Álvarez Haros, Coordinador de Áreas Naturales Protegidas y Ordenamiento Ecológico, con correo electrónico adan.alvarez@durango.gob.mx; y
- b) Por parte de “EL FONDO” se designa a la Dra. Andrea Cruz Angón, Directora de Cooperación en Biodiversidad de la CONABIO, con correo electrónico acruz@conabio.gob.mx.

Sexta. - Relación entre “LAS PARTES”.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Séptima. - Transparencia.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LAS PARTES” transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Octava. - Vigencia.

Este instrumento permanecerá vigente hasta el 13 de septiembre de 2028, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Novena. - Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que

NP2024003

impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión y desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los convenios específicos.

Décima. - Jurisdicción y Tribunales.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

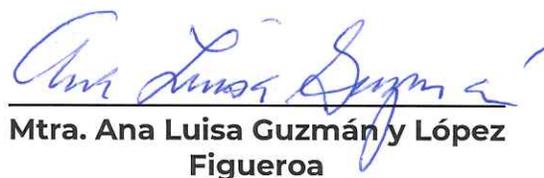
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales y no existiendo en la celebración del mismo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, ambas partes lo firman de conformidad para su debida constancia en dos ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2024.

“LA SECRETARÍA”



**Mtra. Claudia Ernestina Hernández
Espino**
Secretaria de Recursos Naturales y
Medio Ambiente

“EL FONDO”



**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa**
Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad

**Responsable de Seguimiento Técnico
y Operativo de la CONABIO**



Ing. Felipe Norberto Coria Quiñones
Subsecretario de Medio Ambiente



Dra. Andrea Cruz Angón
Directora de Cooperación en
Biodiversidad



FFB

FIDEICOMISO FONDO PARA
LA BIODIVERSIDAD

NP2024003

**Responsable de Seguimiento Técnico
y Operativo de "LA SECRETARÍA"**

Adán Álvarez Haros

**M.C. Adán Álvarez Haros
Coordinador de Áreas Naturales
Protegidas y Ordenamientos Ecológicos**

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Marco de Colaboración** que celebran, por una parte, la **Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente** y por la otra parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, a los 15 días del mes de enero de 2024.

Adán Álvarez Haros

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]